Bogotá, septiembre 23 del 2024

Señora
ADRIANA MARIN RODRIGUEZ
Contratista – Apoyo de Atención al Ciudadano
Correo: amarincm@gmail.com

REF: Citación audiencia del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. 129-UAE-JCC-CD-PS-2024.

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en aplicación de los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y, demás normas que regulen el derecho sancionatorio de la contratación pública, **Cita audiencia** del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte del contratista, dentro del contrato No. 129-UAE-JCC-CD-PS-2024, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo profesional, para llevar a cabo la gestión del grupo de atención al ciudadano/relación estado ciudadano de la UAE Junta Central de Contadores.*", de ser el caso, aplicar las sanciones a que haya lugar. La diligencia tendrá lugar el 30 de septiembre a las 8:30 a.m., de manera presencial Carrera 16 No. 97-46 oficina 301, y/o remota a través de la plataforma Teams, con acceso en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_MGFkNGU1YTEtN2IzNS00YzQyLTkyN2YtZmUwNzFjZTA2YzQ5@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22cc77c333-d88a-4b45-86fc-a09886eca7be%22,%22Oid%22:%222d02c99e-f010-439d-b951-eda854bd6c87%22%7D, Lo anterior de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

1. ADRIANA MARIN RODRIGUEZ, identificada con c.c. No. 52.476.389 de Bogotá, suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 129-UAE-JCC-CD-PS-2024, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de apoyo profesional, para llevar a cabo la gestión del grupo de atención al ciudadano/relación estado ciudadano de la UAE Junta Central de Contadores.",* por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000,00).

2. Se pactó como fecha de inicio el 26 de enero del 2024 y hasta el 25 de septiembre del 2024.

3. El anexo al clausulado del contrato indica:

 (…) Cláusula 15 - Cláusula Penal En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. (…).

4. Con fecha 26 de enero del 2024, se suscribe el acta de inicio del contrato 129-UAE-JCC-CD-PS-2024.

5. Con fecha 30 de agosto del 2024, la señora ADRINA MARIN, presentó un escrito denominado: “Renuncia Motivada Contrato 129-UAE-JCC-CD-PS-2024…” (se adjunta documento)

6. Frente a lo indicado en el documento antes mencionado la entidad le dio respuesta; así:

(…Adriana, buenas tardes.
Acuso recibo de su comunicación.
Sin embargo, es importante que tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Recuerde que el Contrato 129-2024 que usted tiene firmado con la UAE Junta Central de Contadores es una orden de prestación de servicios, el cual tiene su reglamentación especifica en el código civil colombiano.

1. *En ese orden de ideas, no es procedente lo que usted plantea como una "Renuncia Motivada ...", puesto que lo que procede en este tipo de contratos es la terminación anticipada de mutuo acuerdo, conforme a lo establecido por la Ley.*
2. *Siendo así, usted deberá cumplir con las obligaciones establecidas en dicho contrato hasta tanto las partes de común acuerdo así lo resuelvan o una vez cumplido el termino del contrato.*

En todo caso, estoy dando traslado de su comunicación al área de Contratación de la entidad para que proceda conforme lo que legalmente corresponda.

(…)

7. Así mismo y con fecha 05/09/2024, desde el subproceso de contratación de la entidad se le indicó:

(…)
Buenas noches señora Adriana
Revisada el documento de fecha 30 de agosto del 2024 y dando un alcance a la respuesta que antecede en el hilo del correo, desde el subproceso de contratación me permito indicar lo siguiente:

1. *El contrato 129- 2024 suscrito por usted, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo profesional, para llevar a cabo la gestión del grupo de atención al ciudadano/relación estado ciudadano de la UAE Junta Central de Contadores, se enmarca dentro de la tipología del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión contemplados en el decreto 1082 del 2015,* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***

 Conforme a la tipología del contrato suscrito, el mismo se rige por la ley 80 de 993, ley 1150 del 2007 y su decreto reglamentario 1082 del 2015.
2. *Acorde con lo indicado en el numeral anterior, las causales de terminación del mismo son acordadas entre contratante y contratista.*

3. *Para el caso en concreto en la cláusula 6, del Anexo al Clausulado del contrato No.129-2024 se indica: "Cláusula 6 – Cláusulas de Terminación El contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a)* ***Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad****. b) P****or declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.*** *c)* ***Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución****. e) P****or las demás causales determinadas en la normatividad vigent****e. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato" (subrayado y negrilla fuera de texto)."*

4. *Analizado el documento de solicitud de terminación anticipada del contrato, se evidencia que los argumentos expuestos no están contemplados dentro de las causales de terminación pactadas en el contrato.*

5. ***Es así que no existiendo argumentos que se enmarguen en las causles de terminación anticipada del contrato , es pertinente indicar a la contratista que la entidad dará trámite a la terminación anticipada solicitada siempres y cuando haya mutuo acuerdo entre las partes (contratante y contratista).***

6. *Como quiera que la contratista solicita a la entidad la terminación anticipada del contrato con fundamento en un presunto acoso laboral, se hace necesario que por su parte se alleguen los correspondientes soportes probatorios a efectos que se inicien las acciones correspondientes y se tomen las medidas legales a que haya lugar.*

Conforme a los argumentos ya citados se reitera el envío de los soportes en los que se fundamenta la queja de caso laboral, que refiere en el documento de solicitud de terminación anticipada del contrato.

De otra parte y de acuerdo al plazo de ejecución pactado en el contrato, el cual vence el 25 de septiembre del 2024, se hace necesario que por su parte se dé cumplimiento a las obligaciones generales y especificas allí insertas, en el entendido que la entidad no dará trámite a su solicitud en cuanto que la misma no se ajuste a las causales de terminación prevista en el Anexo al cláusula del contrato No. 129-UAE-JCC-PS-2024 .

Es de advertir que la contratista bien puede solicitar la terminación anticipada del contrato, siempre y cuando la misma se ajuste a la cláusula 6 del Anexo al Clausulado del contrato
(…).

HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

1. Con fecha 12 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato le envía, vía correo electrónico comunicación a la contratista, donde le solicita se rinda informe respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en cuanto que se tiene conocimiento que solo prestó sus servicios hasta el día 02 de septiembre del 2024. El comunicado indica:

(…)



COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2024

PARA: **ADRIANA MARÍN RODRÍGUEZ**
Contratista – Apoyo de Atención al Ciudadano
Correo: amarinrm@gmail.com

DE: **ERIC JESUS FLÓREZ ARIAS**
Supervisor del Contrato

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTRATO 129-UAE-JCC-CD-PS-2024 - SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1.6. de la resolución 000-0946 del 12 de abril de 2022 por la cual "se adopta el nuevo Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y se derogan todas las anteriores disposiciones sobre el tema", en mi condición de supervisar, me permito requerirla para que prepare y presente informe con las respectivas aclaraciones y explicaciones frente a la ejecución del contrato 129-UAE-JCC-CD-PS-2024, cuyo objeto es "Prestar los servicios de apoyo profesional, para llevar a cabo la gestión del Grupo de atención al ciudadano/radicación mixta ciudadano de la UAE- Junta Central de Contadores.", teniendo en cuenta que al revisar las plataformas institucionales (Orfeo, Correos y Teléfonos), no se evidencia que usted haya ingresado y ejecutado las actividades relacionadas con sus obligaciones, durante el periodo comprendido del dos (02) al doce (12) de septiembre de 2024, salvo el día lunes 2 de septiembre donde se evidencia que a través del usuario **AMARIN** fueron registrados un total de treinta y seis (36) citas, en el horario desde 9:12:09 a las 13:10:54.

Lo anterior, a pesar de la respuesta enviada a su correo frente a su escrito recibido por el suscrito el día 02 de septiembre de 2024, con ocasión al día jueves 05 de septiembre de 2024, en el sentido de que su solicitud no era procedente puesto que en ella no quedó demostrado que se hayan dado las causales de terminación pactadas en el contrato del



asunto; hecho ante el cual la contratista está en la obligación de continuar su ejecución so pena de incurrir en un posible incumplimiento.

En su escrito usted deberá precisar, además, si recibió o no indicación de parte del supervisor o del apoyo a la supervisión para no continuar atendiendo el chat ni responder la plataforma 3X de llamadas, o no dar atención presencial a nuestros usuarios en las oficinas del Mincitio de la ciudad de Pasto (Nariño) ni dar los apoyos para charlas en universidades, o, inclusive, el reporte diario de actividades en el *OneDrive*, entre otras de las tareas asignadas.

El informe con las explicaciones aquí requeridas deberá usted presentarlo, a más tardar el próximo día lunes 16 de septiembre antes de las doce horas del mediodía (12:00 PM), al correo institucional del suscrito.

Cordialmente,

ERIC JESUS FLÓREZ ARIAS
Supervisor del contrato
Por parte de:
UAE Junta Central de Contadores

Con copia: Plataforma transaccional SECOP II, Contrato 129-2024
Dr. Sandra Milena Barrios Pulido, Directora General y Ordenadora del Gasto.

2. Con fecha 18 de septiembre del 2024 nuevamente se envía un segundo comunicado por parte del supervisor del contrato a la contratista el cual señala: (…)



evidencia que a través del usuario **AMARIN** fueron respondidos un total de treinta y seis (36) chats, en el horario desde 9:12:09 a las 13:10:54.

Lo anterior, a pesar de la respuesta enviada a su correo frente a su escrito recibido por el suscrito el día 02 de septiembre de 2024, con alcance el día jueves 05 de septiembre de 2024, en el sentido de que su solicitud no era procedente puesto que en ella no quedó demostrado que se hayan dado las causales de terminación pactadas en el contrato del asunto; hecho ante el cual la contratista está en la obligación de continuar su ejecución so pena de incurrir en un posible incumplimiento.

En su escrito usted deberá precisar, además, si recibió o no indicación de parte del supervisor o del apoyo a la supervisión para no continuar atendiendo el chat, la plataforma de llamadas o la atención presencial a nuestros usuarios en las oficinas de la ciudad de Pasto (Nariño) ni los reportes diarios de actividades en el *OneDrive*, entre otras actividades.

El informe con las explicaciones aquí requeridas deberá usted presentarlo, a más tardar el próximo día viernes 20 de septiembre 2024, antes de las tres de la tarde (3:00 PM), al correo institucional de la entidad o del suscrito.

Cordialmente,

ERIC JESUS FLÓREZ ARIAS
Supervisor del contrato
Por parte de:
UAE Junta Central de Contadores

Con copia: Plataforma transaccional SECOP II, Contrato 129-2024
Dr. Sandra Milena Barrios Pulido, Directora General y Ordenadora del Gasto.

3. Los anteriores requerimientos se fundamentan en la trazabilidad realizada a los correos enviados; así



Acta de Envio y Entrega de Correo Electrónico

andes

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SANDRA LILIANA CASTRO MONROY** identificado(a) con **C.C. 52516191** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Entrega-Recepción.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	31437
Emisor:	gestion.documental@jcc.gov.co
Destinatario:	amarincm@gmail.com - ADRIANA MARÍN RODRÍGUEZ
Asunto:	REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTRATO 129-UAE-JCC CD-PS-2024 - SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL
Fecha envío:	2024-09-13 15:14
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de este - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/09/13 Hora: 15:14:21**	**Tiempo de firmado:** Fri, 13 Sep 2024 20:14:21 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se informa que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/09/13 Hora: 15:14:22**	Fri, 13 Sep 2024 15:14:22 -0500 (COT) [redacted]
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/09/13 Hora: 16:28:02**	**Dirección IP:** 74.125.210.104 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Contenido del Mensaje

Asunto: REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTRATO 129-UAE-JCC CD-PS-2024 - SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL



Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2024

Señor (a)
ADRIANA MARÍN RODRÍGUEZ
amarincm@gmail.com

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTRATO 129-UAE-JCC CD-PS-2024 - SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL

Señor (a) Adriana Marín

Respetuosamente, se remite oficio de referencia

Este correo es de tipo informativo. Agradecemos no responder a este mensaje, así mismo, si tiene alguna inquietud o solicitud por favor remitirla al correo electrónico "info@jcc.gov.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
[redacted]	[redacted]

Descargas

www.4-72.com.co

4. A la fecha no hay evidencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato: 129-UAE-JCC-CD-PS-2024.

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

1. Cláusula 20 - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato el CDP, **los estudios previos, el presente documento** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.(subrayo y negrilla fuera de texto)

2. Las obligaciones pactadas se encuentran descritas en el anexo “Estudios previos que indican”

Numeral 8. OLBIGACIONES DEL CONTRATISTA- 8.1. 8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

NUMERAL 1. Orientar a la ciudadanía de acuerdo con los protocolos y manuales internos de Atención al Ciudadano y la normatividad vigente en relación con: lenguaje claro, comunicación asertiva, entre otros.

NUMERAL 3. Dictar charlas técnicas en los eventos que sea invitada la UAE Junta Central de Contadores en la ciudad de la seccional y su área de influencia.

NUMERAL 4. Apoyar todas aquellas actividades del subproceso de Atención al Ciudadano /Relación Estado Ciudadano, que le sean requeridas por parte del supervisor y/o el apoyo a la supervisión, las cuales incluyen, entre otras, ejercicios de participación con grupos de valor.

NUMERAL 5. Apoyar la atención presencial de la respectiva oficina seccional, lo cual incluye la entrega de tarjetas profesionales, guía técnica a grupos de valor, entre otras actividades.

NUMERAL 7. Brindar la atención a la ciudadanía en general, a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, tales como: línea telefónica, atención presencial, mail certificados@jcc.gov.co, chat, página web, entre otros.

NUMERLA 8. Recibir, radicar y clasificar las comunicaciones y PQRS físicas, verbales y/o electrónicas que llegan a la Entidad a través de los canales dispuestos, de acuerdo a la normatividad archivística y/o procedimientos internos, según le sean requerido.

NUMERAL 9. Ayudar en todas aquellas actividades solicitadas por el supervisor del contrato y/o líder del Subproceso de Atención al Ciudadano /Relación Estado Ciudadano, que tengan que ver con el cumplimiento del objetivo de la ley 2052 del 2020.

NUEMRAL 10. Apoyar en la elaboración o revisión de los manuales del subproceso de Atención al Ciudadano /Relación Estado Ciudadano, requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

NUEMERAL 11. Realizar la revisión, proyección y/o corrección de los documentos del subproceso de Atención al Ciudadano /Relación Estado Ciudadano, requeridos por el supervisor del contrato y/o líder del Subproceso de Atención al Ciudadano (Relación Estado Ciudadano).

NUMERLA 12. Apoyar en la caracterización de los grupos de interés y grupos de valor según le sea requerido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

NUMERAL 13. Apoyar en la aplicación de los mecanismos para medir la percepción de satisfacción de los grupos de valor respecto a la información publicada por la Entidad.

NUMERAL 14. Apoyar, según le sean requerido, en la gestión e impulso para el desarrollo de los ejercicios de Rendición de Cuentas en la Entidad.

NUMERAL 15. Apoyar en la actualización de manuales, formatos, procedimientos y guías del subproceso, conforme le sea asignado por el supervisor y/o líder del sub proceso.

NUMERAL 16. Apoyar en el cumplimiento de las tareas requeridas por el gobierno colombiano para el subproceso de Atención al Ciudadano. 17. Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato.
NUMERAL 18. Apoyar en el seguimiento y elaboración de informes mensuales, trimestrales y semestrales solicitados por los diferentes procesos de la entidad, en relación con el fortalecimiento institucional.

NUMERAL 19. Apoyar en el seguimiento a las PQRS presentadas ante la entidad, según le sean asignadas.

NUMERAL 20. Conforme a lo establecido en las Obligaciones Específicas 8.1., numerales 1 al 19 precedente, el contratista se compromete hacer entrega de los siguientes soportes: Reporte, Informe, Base de datos; así como cualquier otro documento o archivo que evidencie la realización de actividades en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

AGRAVIO INJUSTIFICADO:

Desde el día 02 del mes de septiembre de 2024, hasta la fecha la contratista no ha cumplido con ninguna de sus obligaciones, no obstante haber sido requerida.

POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

Declarar el siniestro por el incumplimiento de las obligaciones del contratista y hacer efectiva la clausula penal pactada la cual señala:

(…)
Cláusula 15 - Cláusula Penal En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
(…)

Igualmente, puede eventualmente surgir una inhabilidad, ya que según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, indica que "*Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. B) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. C) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del contrato administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explicita en el registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas a las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*
Finalmente, le informó que dentro de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, usted como contratista y su garante podrán actuar a través de su representante legal o apoderado para lo cual deberá aportar el poder respectivo.

En la misma audiencia el contratista y su garante deberán presentar sus descargos, podrán rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar el decreto de las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las presentadas por la Entidad.
Por último, se solicita estar atento al correo electrónico para el link donde se informa la fecha y hora indicada con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción en cumplimiento a los preceptos del debido proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y el contrato.

TASACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se está en presencia de un presunto incumplimiento y daño causando unos perjuicios por dicha razón, le corresponde al contratista responder por los daños y perjuicios ocasionados conforme a las razones expuestas; en ese orden de ideas y conforme a lo expresado en el presente documento se indica a título de consecuencias definitivas (perjuicios) el valor correspondiente a la cláusula penal estipulada que para el caso en concreto es del 20% del valor del contrato, suma que asciende a la cuantía de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.836.666,66); así:

Referencia	Valor Unitario	Valor Total
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	20% proporcional al valor de los días de incumplimiento (23 días)	($2.836.666,66)

Total Bruto	($2.836.666,66)
Total a Pagar	($2.836.666,66)

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO

La ley 80 de 1993 ARTICULO 40. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Así mismo, Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

El Artículo 99 de la ley 1437 de 2011 establece que los documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, en el caso que nos atañe las garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

“ARTICULO 17. DEL DERECO A DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Ley 1474 de 2011

"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el

informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.1.1.5.7 Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

Las cámaras de comercio deben tener un mecanismo de interoperabilidad con el Secop para el registro de la información de que trata el presente artículo"

Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; se convoca a la AUDIENCIA por la presunta ocurrencia de un siniestro por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 129-UAE-JCC-CD-PS-2024, cuyo objeto es “Prestar los servicios de apoyo profesional, para llevar a cabo la gestión del grupo de atención al ciudadano/relación estado ciudadano de la UAE Junta Central de Contadores.”, se cita audiencia a las señora ADRINA MARIN

Fecha: 30 de septiembre del 2024
Hora: 8:30 am
Medio electrónico: Microsoft Teams

Igualmente, es oportuno señalar que dentro de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el contratista podrá actuar a través de su representante legal o apoderado para lo cual deberá aportar el poder respectivo. En caso de que la contrat6ista no se presente a la audiencia citada, y tampoco designe apoderado que surta la diligencia, la entidad garantizara la defensa técnica y para tal efecto oficiara a las diferentes universidades para que designe apoderado de oficio.
Una vez designado el apoderado de oficio por parte de las universidades, el debido proceso seguirá el curso respectivo.

Por último, les solicito allegar previamente los correos electrónicos mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II, o al correo contratación5@jcc.gov.co y/o contratacion2@jcc.gov.co, a más tardar el día 27de septiembre de 2024 antes de las 17:00 horas, para enlazarlos a la plataforma Microsoft Teams y de esta forma garantizar la participación en la fecha y hora programada por la Entidad con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción en cumplimiento a los preceptos del debido proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y el contrato.

P R U E B A S Y A N E X O S

La presente actuación administrativa posee como material probatorio los siguientes DOCUMENTOS:

- ✓ Contrato No. 129-UAE-JCC-CD-PS-2024
- ✓ Copia de las reclamaciones y/o requerimientos.
- ✓ Copia de del documento “Renuncia al contrato”

Con respaldo a lo antes expuesto, se espera contar con su puntal conexión al evento.

Atentamente,

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
Directora General Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Revisó: Eric Jesús Flórez Arias Asesor 1020 Grado 06 UAE JCC Con funciones Administrativas
Juan Camilo Ramírez López Asesor 1020 Grado 06 UAE JCC Con funciones Jurídicas

Natalia Andrea Escobar- Contratista Apoyo a la supervisión

Proyectó: Cruz Daza Fonseca
Abogado Líder de Contratación UAE JCC